



## **Contrato de Prestación de Servicios**

**Contrato número: 1-652-1-2017**  
**Sector I Pachuca de Soto, Hidalgo.**

**Vigencia: del 13 de marzo de 2017 al**  
**31 de diciembre de 2017**

Contrato de prestación de servicios de seguridad que celebran por una primera parte la **Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo**, representada en este acto por el Lic. **Rodrigo León Cerón**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"El Prestador"**; y de una segunda parte la persona denominada **Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, representada en este acto por el L.C. **Omar Serrano Monzalvo**, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratante"**, los cuales formalizan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

**A).- Declara "El Prestador"**, bajo protesta de decir verdad; por conducto de su representante legal:

**Primera.-** Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto de Creación expedido por el Licenciado José Francisco Olvera Ruiz, quien fuera Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el periódico oficial bajo el Tomo CXLV, de fecha 14 de mayo del año 2012.

**Segunda.-** Que la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, le fue otorgada mediante nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de Octubre del año 2016, así como lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 del Decreto de Creación a que hace referencia la declaración primera del presente inciso.

**Tercera.-** Que el objeto de su representada es brindar servicios de seguridad en las modalidades de Protección, Custodia, Vigilancia y Traslado, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales tanto públicas como privadas.

**Cuarta.-** Que está incluida en la Licencia Oficial Colectiva número 123, con la cual está facultado para portar armas de fuego, que dicha licencia ha sido legalmente expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su reglamento; por lo tanto su personal no incurre en delito u omisión alguna al disponer de estas para cumplir con sus funciones de guardia y seguridad.

**Quinta.-** Que es voluntad de su representada, celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

**Sexta.-** Que señala como su domicilio legal el marcado con el número 210, letra A, de la calle de fundadores, colonia Santa Julia, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42080.

**Séptima.-** Que el Registro Federal de Contribuyentes, de su representada es PIB120515NX2.

**B).- Declara "El Contratante"**, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal:



## Contrato de Prestación de Servicios

**Primera.-** Que la personalidad con la que comparece a la celebración del presente contrato, le fue otorgada mediante nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia, Presidenta de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 14 de Septiembre del año 2016, así como lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Tercera.-** Que su representada cuenta con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que adquiere en virtud del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.

**Cuarta.-** Que requiere de los servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada que brinda "El Prestador".

**Quinta.-** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México Pachuca KM 84.5, s/n, Colonia Carlos Roviroso, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42082.

**Sexta.-** Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es CEL820108K61.

**C).- Declaran "Las Partes":**

**Primera.-** Que son sabedoras de las obligaciones que emanan del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, derivadas de la observancia del presente contrato

**Segunda.-** Que conocen el contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y las reglas de carácter general y que los recursos con los cuales se cubrirán las obligaciones de pago materia del presente contrato de prestación de servicios, no son de procedencia ilícita.

Vistas la declaraciones vertidas por "El Prestador" y "El Contratante", toda vez que se han reconocido mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y ya que han manifestado de pleno su consentimiento para la celebración del presente contrato, conocedores de las leyes que lo regulan, las partes contratantes preceden, en presencia de los testigos que le asisten, a obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.** "El Prestador" se obliga a proporcionar los servicios de seguridad, vigilancia y protección en las instalaciones que para tal efecto le señale "El Contratante" en el cuerpo de este instrumento y a efectuarlos durante la vigencia del mismo, en los términos del presente instrumento.

"El Prestador" se compromete para con "El Contratante" a desempeñar físicamente los servicios de seguridad, vigilancia y protección que en este contrato pactan y a llevarlos a cabo con toda probidad y honradez; comprometiéndose a hacerle saber a "El Contratante" la detección de las necesidades que surjan y las provisiones y acciones que debieren tomarse en materia de seguridad, y/o que deben adoptarse para vigilar y proteger los bienes con que aquél cuenta y, cuando así lo autorice "El Contratante" a ejecutarlas fiel y cumplidamente en los términos y con apego a las indicaciones escritas que de "El Contratante" reciba.

**Segunda.- De la Naturaleza del Servicio.** "El Prestador" será el único facultado para el mando del personal destinado para cubrir los servicios de seguridad, vigilancia y protección que se ejecutarán en las instalaciones de



## Contrato de Prestación de Servicios

"El Contratante" y, por lo tanto, "El Contratante" nunca podrá tenerse como patrón sustituto, esto ya que la relación que surge por este contrato es única y exclusivamente entre "El Prestador" y "El Contratante" y dicha relación es de naturaleza puramente civil, derivada de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección.

Tercera.- De el Personal de Seguridad. "El Prestador" se obliga a mantener dentro del lugar y/o lugares contratados, en los horarios establecidos y durante la vigencia de este contrato, el número de elementos que ha pactado con "El Contratante" de conformidad con el ANEXO UNO, donde se especifican instalaciones, número de elementos, frecuencia de servicio e importe a pagar, el cual debidamente rubricado por las partes contratantes, pasa a formar parte integrante de este contrato y que se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen.

En caso de que el personal destinado por "El Prestador" falte, sea dado de baja, se encuentre incapacitado para el desarrollo del servicio que debe prestarse a "El Contratante", será sustituido o reemplazado por "El Prestador" unilateral e inmediatamente, sin mayor dilación y sin que ello implique una disminución en el número de elementos originalmente asignados o la suspensión del servicio y sin que implique costo adicional para "El Contratante".

En el supuesto de que el personal operativo uniformado, que haya destinado "El Prestador" para la cobertura del servicio de seguridad en las instalaciones y/o bienes de "El Contratante" cometa o incurra en actos o actitudes contrarias a derecho o bien, que dicho personal en cualquier forma incumpla o viole el pliego de consignas que deben cumplir, "El Contratante" deberá reportarlos inmediatamente y no podrá sancionarlos en forma directa, sino que se limitará a referir los hechos por escrito o telefónicamente detallando el motivo de su queja para que "El Prestador" los sancione como corresponda y de acuerdo a su normatividad, independientemente de la intervención legal que corresponda a la autoridad competente.

Cuarta.- Pago del Servicio. En contraprestación a los servicios de seguridad y vigilancia que a partir de la fecha le brinda "El Prestador", "El Contratante" se obliga y compromete a pagar por el servicio a "El Prestador" las cantidades que se describe en la siguiente tabla:

Periodo	Frecuencia de Servicio	Elementos por turno	Elementos por turno	Importe
13 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017	24 X 24 hrs.	1	2	\$17,182.84
			2	\$17,182.84

Periodo	Frecuencia de Servicio	Elementos por turno	Elementos por turno	Importe
01 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017	24 X 24 hrs.	1	2	\$27,130.74
			2	\$27,130.74

Misma que también se detalla en el ANEXO UNO, en los términos y plazos que en el mismo se describen, cantidades que estarán sujetas al pago del impuesto al valor agregado y que deberá efectuar mediante el pago en una exhibición en un plazo no mayor de cinco días naturales posteriores, contados a partir de la conclusión del mes, para liquidar los servicios prestados por el otorgante en el mes inmediato anterior; previa entrega que haga "El Prestador" del comprobante Fiscal correspondiente.



## Contrato de Prestación de Servicios

Todos los pagos los hará "El Contratante" a "El Prestador" mediante cheque bancario nominativo en el domicilio señalado de éste último, transferencias electrónicas o depósitos bancarios a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "El Prestador". Las partes acuerdan que todo depósito o pago que efectúe "El Contratante" en favor de "El Prestador" deberá notificarlo en forma indubitable dentro de las 12 horas siguientes a su realización, señalando indefectiblemente el periodo y el número de factura de que se trate, ya que en caso contrario se tendrá por no hecho. En caso de cheque, éste se recibirá, salvo buen cobro, corriendo a costa de "El Contratante" el pago de cualquier cargo económico por la insuficiencia de fondos que en su caso se presente.

**Quinta.- Responsabilidad.** Por el importe pactado en el ANEXO UNO "El Contratante" queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, tanto en horario ordinario como extraordinario, incluyendo la prestación del servicio de lunes a domingo y días festivos, pago de aguinaldo, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio, le proporcione "El Prestador".

**Sexta.- Vigencia.** La duración del presente contrato será por un periodo que empezará a contar a partir del día 13 (trece) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), concluyendo el día 31 (treinta y uno) del mes de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

**Séptima.- Pena Convencional.** Si "El Contratante" incumple y/o no efectúa y/o se retrasa de cualquier forma con los pagos que debe efectuar a "El Prestador", éste queda liberado de cualquier obligación para con él y podrá retirar en el momento en que así lo desee a los elementos de vigilancia con los que haya venido prestando sus servicios en favor de "El Contratante", en este supuesto, las cantidades que "El Contratante" adeude a "El Prestador" y que no le hayan sido pagadas por cualquier circunstancia en las fechas y/o forma pactadas en este contrato generarán intereses moratorios a razón del 10% (diez) por ciento mensual y serán automáticamente exigibles por parte de "El Prestador" en forma inmediata y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna al respecto.

**Octava.- Modificaciones.** Si "El Contratante" desea disminuir y/o retirar por cualquier razón el número de elementos contratados, deberá manifestarlo por escrito con 15 días naturales de anticipación a "El Prestador" quien a su vez, en la vía escrita, le manifestará su acuerdo o las medidas con que puede apoyarle, si "El Contratante" no manifiesta su solicitud en la forma señalada, la facturación y el cobro correspondiente al periodo se efectuará conforme se precisa en la cláusula cuarta sin responsabilidad alguna para "El Prestador".

Si "El Contratante" desea aumentar por cualquier razón el número de elementos con que cuenta o bien desea servicios esporádicos o especiales de cualquier índole lo hará saber, por lo menos, con 72 horas de anticipación a "El Prestador", quien analizará si está en posibilidad de proporcionarle el servicio solicitado; la materialización de cualquiera de estos supuestos generará el aumento respectivo en la facturación de cada periodo y tendrá los costos que al efecto señale "El Prestador", los cuales se harán constar y se incluirán en la factura correspondiente al periodo mensual de que se trate o bien, en su caso, se manejarán en facturación por separado en caso de servicios esporádicos, especiales o eventuales.

Las partes otorgantes acuerdan que todo incremento o disminución en el número de los elementos de vigilancia con los que se prestará el servicio descrito en este contrato, deberá ser estipulado en convenio modificatorio y que ello sea por separado en cada ocasión en que así suceda, los cuales pasarán a formar parte de este contrato.



## Contrato de Prestación de Servicios

**Novena.- De las Funciones de los Elementos.** Expresamente acuerdan "El Contratante" y "El Prestador" que el personal comisionado por el segundo no podrá ni deberá ser destinado por el primero para desempeñar ninguna otra clase de trabajo que no sea el pactado en este contrato; por lo tanto, si dichos elementos de vigilancia son destinados u ocupados unilateralmente por "El Contratante" y ello tiene por finalidad la realización de una actividad distinta a la señalada en este instrumento y al ejecutarla sufren y/o causan y/o se causan alguna lesión y/o percance y/o daño y/o incurrir en algún ilícito y/o afectan bienes de "El Contratante" y/o de sus clientes y/o de cualquier tercero, "El Prestador" no tendrá responsabilidad alguna por ello, asumiendo "El Contratante" la totalidad de las responsabilidades que de ello se deriven.

Por lo anterior "El Prestador" no autoriza a sus elementos comisionados; la operación de vehículos y/o maquinaria propiedad de "El Contratante", de sus clientes y/o de cualquier tercero, por lo tanto "El Prestador" no reconocerá responsabilidad alguna, así mismo "El Contratante" a los elementos asignados no les proporcionará llaves de vehículos automotores, maquinaria y/o llaves de oficinas en donde se encuentre dinero en efectivo y/o cosas de valor.

Acuerdan las partes que "El Contratante" proporcionará sin costo alguno para "El Prestador" un lugar independiente dentro de sus instalaciones para que se instale el puesto de mando y/o de control que debe ocupar el personal que éste último destine para la prestación del servicio y dicho local contará con una línea telefónica restringida a uso de llamadas locales y de larga distancia.

Si la línea con que se dote al local tiene libertad y/o facilidad de acceso para llamadas de larga distancia u otras no relacionadas con el servicio de vigilancia, así como del sistema de cómputo e internet, "El Prestador" no será responsable de cualquier mal uso que se le dé y, en este supuesto, "El Prestador" queda liberado de toda responsabilidad civil y/o penal que por el mal uso se le dé al aparato telefónico y/o a la línea y los costos del servicio telefónico generados y/o causados no le serán reproducibles y/o reclamables en forma alguna a "El Prestador" situación con la que está de acuerdo desde hoy "El Contratante".

**Décima. – Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.** Acuerdan expresamente "El Contratante" y "El Prestador" que en caso de suceder un hecho violento en el cual agentes externos y/o internos y/o fuerzas naturales utilicen y/o ejerzan y/o practiquen conductas violentas y/o delictivas y/o destructivas con el propósito de apoderarse y/o sustraer y/o dañar el patrimonio y/o bienes y/o valores de "El Contratante" confiados a vigilancia de "El Prestador", el personal de vigilancia ejecutará y/o hará uso de las medidas disponibles para disuadir y/o repeler y/o someter y/o controlar dichas conductas y/o situaciones; sin embargo, acuerdan las partes que "El Prestador" y/o su personal no serán responsables en forma alguna de los daños y/o pérdidas y/o quebrantos y/o faltantes que de ello se deriven y por lo tanto no están ni estarán obligados a responder ni civil ni penalmente ante "El Contratante" por las pérdidas y/o daños y/o quebrantos y/o faltantes que surjan o se deriven de dichas conductas violentas y/o delictivas y/o siniestros; salvo que exista una resolución firme, emitida por autoridad jurisdiccional competente, en la que se determine la responsabilidad del personal de "El Prestador".

**Décima Primera.- Jurisdicción.** Los otorgantes manifiestan que renuncian expresamente y desde hoy a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros, al derivado de cualquier otra naturaleza y en caso de que exista controversia o dudas relativas a la interpretación de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Fuero Común, de la ciudad de Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.



## Contrato de Prestación de Servicios

**Décima Segunda.- Ratificación.** Los otorgantes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, vicios del o en el consentimiento, violencia de ninguna índole y que ninguno de ellos se enriquece indebidamente a costa del patrimonio de su cootorgante; por lo que de común acuerdo ratifican todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo que elevan este contrato, sus anexos y todos sus efectos a los de la cosa juzgada y ejecutoriada.

Leído y ratificado en la totalidad de su contenido y enteradas las partes de sus alcances, valor y fuerza legal, se procede a suscribir este contrato, el cual va en 6 (seis) fojas útiles escritas solo por el anverso, en la ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, el 13 (trece) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete), por duplicado, quedando un tanto en poder de las partes contratantes, en presencia de los testigos que les asisten y que dan fe.

Por "El Contratante"



L.C. Omar Serrano Monzalvo  
Director General de servicios Administrativos

Por "El Prestador"



Lic. Rodrigo León Cerón  
Director General

Testigos de Asistencia



Lic. José Elías Juárez Ángeles  
Director Jurídico

**POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO NUMERO UNO**

**INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. I-652-1/2017

CELEBRADO CON: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACION	GRADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	ELEMENTOS DE TURNO	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE POR ELEMENTO	IMPORTE POR EL SERVICIO
PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	POL. IND. BANC.	24 X 24 HRS.	1	2	8,591.42	17,182.84
DEL 13 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2017				2		17,182.84

FORMA DE PAGO:

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
17,182.84	2,749.25	19,932.09

UNA SOLA EXHIBICION EL DIA 30 DE MARZO 2017

JMHH/RMO



**POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO NUMERO UNO**

**INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. I-652-1/2017**

**CELEBRADO CON: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

DOMICILIO Y/O UBICACION	GRADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	ELEMENTOS DE TURNO	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL POR ELEMENTO	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO
PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	POL. IND. BANC.	24 X 24 HRS.	1	2	13,565.37	27,130.74
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017				2		27,130.74

**FORMA DE PAGO:**

IMPORTE	I.VA.	TOTAL
27,130.74	4,340.92	31,471.66

UNA EXHIBICION MENSUAL: LOS DIAS 05 DE CADA MES

JMHH/RHO



POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO NUMERO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1-652/2017

CELEBRADO CON: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACION	GRADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	ELEMENTOS DE TURNO	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE POR ELEMENTO	IMPORTE POR EL SERVICIO
PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	POL. IND. BANC.	24 X 24 HRS.	1	2	8,591.42	17,182.84
DEL 13 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2017				2		17,182.84

FORMA DE PAGO:

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
17,182.84	2,749.25	19,932.09

JMHH/RHP

HIDALGO SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
**RECIBIDO**  
18 ABR 2017  
DIRECCION JURIDICA



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL  
 ESTADO DE HIDALGO  
 R.F.C : PIB120515NX2  
 DOMICILIO: FUNDADORES N° 210-A  
 COL. SANTA JULIA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
 C.P. 42080  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN : PACHUCA DE SOTO,  
 HIDALGO

SERIE FOLIO  
 E 032663  
 FECHA Y HORA  
 2017-04-20T17:53:56  
 NO. CERTIFICADO  
 00001000000402782940  
 RÉGIMEN FISCAL  
 REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES  
 CON FINES NO LUCRATIVOS

**RAZÓN SOCIAL:** CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

R.F.C. : CEL820108K61 Nº CLIENTE:1-652 TEL.:

DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 S/N

COLONIA: CARLOS ROVIROSA C.P.: 42082  
 CIUDAD: PACHUCA DE SOTO ESTADO: HIDALGO

PERIODO 13 AL 31 MARZO 2017

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
P.I.B. DE 24 X 24 HRS. PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	2	No Aplica	8,591.4200	17,182.84
<b>CANTIDAD CON LETRA</b>				<b>SUBTOTAL</b>
DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.				17,182.84
				<b>I.V.A. (16%)</b>
				2,749.25
				<b>TOTAL</b>
				19,932.09

METODO DE PAGO: 02 CHEQUE NOMINATIVO TERMINACIÓN DE LA CUENTA: 1429 FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

FOLIO FISCAL: F61A3DD0-3AF0-4781-921F-D098ABFB6EA5

SELLO DIGITAL DEL CFDI:  
 HFb3KVyRgjSOIPQyFy/FDKlIgbYeYKgzzeQnF19xGcgj2eHceivtIYZkHRdexO3OhoxFyI8mnb5YrKGDsk3kBmfRnZqj592r+8e/Tk6Gjj2bGwDlyerCfkAToyKQPvYeJrwL2yR5m80kIINAeCsQ9T9uakztIpwUsDXxRQeHJiQcVZ1JsR/TgppL1tL6HiXkIhYrK28

SELLO DIGITAL DEL SAT:  
 DwHlw5lxzHZID+CAGemKOA/IGbAtmcbn4ziW9sCh8rEwx7OfQBZ6etnr4ZAcx20DYzwwLQjVmA9jvAPTbcTE3GNWoORWTcbMvQV  
 OYiJb6t8kc7pNdhynIV8bLww+QE/TXmOm+ypSE6ailAsUt7cSDVrjzTWE9bVNG5xXKBm4A=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO  
 ||1.0|F61A3DD0-3AF0-4781-921F-D098ABFB6EA5|2017-04-20T17:53:56|  
 HFb3KVyRgjSOIPQyFy/FDKlIgbYeYKgzzeQnF19xGcgj2eHceivtIYZkHRdexO3OhoxFyI8mnb5YrKGDsk3kBmfRnZqj592r+8e

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL SAT: 00001000000301160463

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2017-04-20T17:53:56 "ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI"



FAVOR DE PAGAR DEPOSITANDO A LA CUENTA: BBVA BANCOMER 0190927406 CLABE 012290001909274064

PAGARÉ N° E 032883 BUENO POR \$ 19,932.09 EN PACHUCA DE SOTO, FECHA: 20/04/2017  
 DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ESTA PLAZA O DONDE SE ME REQUIERA DE PAGO LA CANTIDAD DE \$  
 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N. PAGADERO EL DÍA VALOR RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN. ESTE  
 PAGARÉ FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA Y TODOS ESTÁN SUJETOS A LA CONDICIÓN DE QUE, AL NO PAGARSE CUALQUIERA DE ELLOS A SU VENCIMIENTO, SERAN EXIGIBLES TODOS LOS QUE LES SIGAN EN NÚMERO, ADEMÁS DE LOS YA  
 VENCIDOS. DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN, CAUSARA INTERESES MORATORIOS DE 10% MENSUAL, PAGADERO EN ESTA CIUDAD, JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

DATOS DEUDOR  
 NOMBRE: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
 DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5 S/N CARLOS ROVIROSA  
 CIUDAD: PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ACEPTAMOS  
 NOMBRE Y FIRMA

POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO NUMERO UNO

INSTALACIONES, NUMERO DE ELEMENTOS, FRECUENCIA DE SERVICIO E IMPORTE A PAGAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1-652/2017

CELEBRADO CON: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DOMICILIO Y/O UBICACION	GRADO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	ELEMENTOS DE TURNO	NUM. DE ELEMENTOS ASIGNADOS	IMPORTE MENSUAL POR ELEMENTO	IMPORTE MENSUAL POR EL SERVICIO
PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	POL. IND. BANC.	24 X 24 HRS.	1	2	13,565.37	27,130.74
DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017				2		27,130.74

FORMA DE PAGO:

IMPORTE	I.VA.	TOTAL
27,130.74	4,340.92	31,471.66

JMHH/rfjo

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA  
POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
**RECIBIDO**  
10 ABR 2017  
DIRECCION JURIDICA



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
R.F.C : PIB120515NX2  
DOMICILIO: FUNDADORES N° 210-A  
COL. SANTA JULIA. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
C.P. 42080  
LUGAR DE EXPEDICIÓN : PACHUCA DE SOTO,  
HIDALGO

SERIE FOLIO  
E 032662  
FECHA Y HORA  
2017-04-20T17:53:41  
NO. CERTIFICADO  
00001000000402782940  
RÉGIMEN FISCAL  
REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES  
CON FINES NO LUCRATIVOS

**RAZÓN SOCIAL:** CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
**R.F.C. :** CEL820108K61 **Nº CLIENTE:** 1-652 **TEL.:**  
**DOMICILIO:** CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 S/N  
**COLONIA:** CARLOS ROVIROSA **C.P.:** 42082  
**CIUDAD:** PACHUCA DE SOTO **ESTADO:** HIDALGO

**PERIODO** 01 AL 30 ABRIL 2017

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
P.I.B. DE 24 X 24 HRS. PLAZA COMERCIAL PUERTA DE HIERRO LOCAL 5 Y 6 FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO (AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO)	2	No Aplica	13,565.3700	27,130.74

CANTIDAD CON LETRA	SUBTOTAL
TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.	27,130.74
	I.V.A. (16%) 4,340.92
	<b>TOTAL</b> 31,471.66

METODO DE PAGO: 02 CHEQUE NOMINATIVO TERMINACIÓN DE LA CUENTA: 1429 FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

FOLIO FISCAL: 593669C1-E6C6-4041-8CD2-6EC5F274E830

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

GPBtvR9zBqcoVcnV7g5q9UjOxowU8vEIqSPToTqGtP+dHM63fyEM6lgxjkmOgN85fvIWQtXdqu5+aCHEOE5TbpdWc4y1FVgUHW2hICcqTmNGZHDw5ldosuRAUJUXGX/TYoPMmxC/lb0+2UpkSnBgTQWeYvliwoFdjt7FJa932TphZz8Bg3i3cPbIkK3TT3dHHGpAx

SELLO DIGITAL DEL SAT:

23jRdmLyJgZE+7ik3m7/k48NEzJ3mzoUuZLA6MU1IUyp+qxyB8C/7LEH4/Q/y7JnE05kZwXmvApSy1qa8a7dWkrI9iYrwjNF4vrTmxc7h+6/rXfdGc271UDxMdOVsjJugdy0/wgy9UoK2UbliaDLvmxNpwOBUTlovnDOfLO7X0=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO

[[1.0]593669C1-E6C6-4041-8CD2-6EC5F274E830|2017-04-20T17:53:41|GPBtvR9zBqcoVcnV7g5q9UjOxowU8vEIqSPToTqGtP+dHM63fyEM6lgxjkmOgN85fvIWQtXdqu5+aCHEOE5TbpdWc4y1FVgUHW2h

NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DE SELLO DIGITAL DEL SAT: 00001000000301160463

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2017-04-20T17:53:41

"ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI"



**FAVOR DE PAGAR DEPOSITANDO A LA CUENTA: BBVA BANCOMER 0190927406 CLABE 012290001909274064**

PAGARÉ N° E 032662 BUENO POR \$ 31,471.66 EN PACHUCA DE SOTO, FECHA: 20/04/2017

DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO EN ESTA PLAZA O DONDE SE ME REQUIERA DE PAGO LA CANTIDAD DE \$ TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 66/100 M.N. PAGADERO EL DÍA VALOR RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN. ESTE PAGARÉ FORMA PARTE DE UNA SERIE NUMERADA Y TODOS ESTÁN SUJETOS A LA CONDICIÓN DE QUE, AL NO PAGARSE CUALQUIERA DE ELLOS A SU VENCIMIENTO, SERAN EXIGIBLES TODOS LOS QUE LES SIGAN EN NÚMERO, ADEMÁS DE LOS YA VENCIDOS. DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE DOCUMENTO HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN, CAUSARA INTERESES MORATORIOS DE 10% MENSUAL, PAGADERO EN ESTA CIUDAD, JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL

**DATOS DEUDOR**

NOMBRE: CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
DOMICILIO: CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 S/N CARLOS ROVIROSA  
CIUDAD: PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ACEPTAMOS  
NOMBRE Y FIRMA